



MENDOZA, 15 de junio de 2021

VISTO:

La Resolución N° 1462/2021 R. mediante la cual se adhiere a la Resolución Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud (MSN) y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTESSN) por la que "se convoca a los trabajadores dispensados y comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución N° 207/2020 – MTESSN y sus modificatorias [...]", y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores comprendidos serían los que "hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación", a fin de proceder a habilitar la aplicación de la misma en esta Casa de Estudios, en el marco y bajo las condiciones dispuestas por la normativa universitaria y por los acuerdos paritarios a los que se ha arribado

Que asimismo por el artículo 2° de la Resolución N° 1462/21 R. se establece que los/as Decanos/as de las Unidades Académicas [...] podrán tomar medidas atinentes en relación a la presente norma, en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con sus características y modalidades.

Que de acuerdo con lo que antecede, este Consejo Directivo estima que, para el retorno al trabajo presencial, es conveniente esperar que todo el personal, docente y no docente, de la Facultad con más de 60 años y/o en condición de riesgo, ya esté inoculado con la 2da. dosis de cualquiera de las vacunas autorizadas en el país, pues de esa forma reducen el riesgo de afectar su salud con los graves síntomas y consecuencias causadas por el COVID-19.

Que en consecuencia, dichas personas seguirán con la dispensa de asistencia al lugar de trabajo y continuarán desempeñándose a través del teletrabajo o escritorio remoto, hasta haber transcurrido los catorce (14) días de la 2da. Inoculación, fecha en la cual volverán al trabajo presencial.

Que sin embargo, quienes hayan completado el esquema de vacunación en su totalidad y quienes no se encuentren comprendidos en el grupo de personas con factores de riesgo o dispensados por la edad, vacunados o no, deberán continuar desempeñándose en forma presencial o deberán reincorporarse al trabajo presencial, en el caso de que todavía no se hayan reintegrado al mismo.

Que dicho retorno seguirá las recomendaciones incluidas en el "Documento Conjunto para la vuelta a las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo" elaborado por el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado y aprobado por la Res. N° 280/2020 CS., y lo dispuesto por Resoluciones 2/2021 D. y 10/21 CD.

Que este Consejo Directivo aspira a la recuperación total de la presencialidad en los distintos puestos de trabajo lo más pronto posible pero como Facultad de Ciencias Médicas, acorde con su responsabilidad social debe siempre proceder en busca de la promoción, prevención y recuperación de la salud de las personas y frente a esta pandemia debe ejecutar acciones con un adecuado criterio epidemiológico dentro de un contexto ético moral que respete al individuo como ser trascendente.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión por Videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, del 11 de junio de 2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el retorno al trabajo, en forma presencial, para aquellos trabajadores, docentes y no docentes, que hayan completado el esquema de vacunación en su totalidad con cualquiera de las vacunas autorizadas en el país contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.



61 -



ARTÍCULO 2°.- Establecer que quienes no se encuentren comprendidos en el grupo de personas con factores de riesgo o dispensados por la edad, vacunados o no, deberán continuar desempeñándose en forma presencial o deberán reincorporarse al trabajo presencial, en el caso de que todavía no se hayan reintegrado al mismo.

ARTÍCULO 3°.- Continuar con la dispensa de la asistencia al lugar de trabajo, con aquellos/as trabajadores y trabajadoras con más de 60 años de edad y/o en condición de riesgo, que todavía no se encuentren inculados/as con la 2da. Dosis de cualquiera de las vacunas autorizadas en el país contra el COVID-19, quienes seguirán cumpliendo sus tareas laborales a través del teletrabajo o escritorio remoto, hasta haber transcurrido los catorce (14) días de la 2da. Inoculación, fecha en la cual volverán al trabajo presencial.

ARTÍCULO 4°.- El retorno a la presencialidad dispuesto en el presente acto administrativo se realizará observando las recomendaciones incluidas en el "Documento Conjunto para la vuelta a las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo" elaborado por el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado y aprobado por la Res. N° 280/2020 CS., y lo dispuesto por Res. 2/2021 D. y 10/21 CD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 61

mgm




Paula Elizabeth GOULET
Directora General Administrativa


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO